

ORDENANZA N° 013163

DESPACHO DE LA COMISION DE CULTURA Y

ACCION SOCIAL

Trelew -Chubut, 30 de junio de 2020

Ref: Expte. N° 28.384 -C.D

Señor Presidente:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, esta Comisión de Trabajo, habiendo tomado conocimiento del expediente de referencia, pone a consideración del Cuerpo Legislativo: **“Implementese el Servicio de Intérprete de LSA (Lengua de Señas Argentina) en las Oficinas Públicas de la Municipalidad de Trelew.”**

Por lo expuesto se solicita a los Sres. Concejales la aprobación del mencionado PROYECTO así como del presente **DESPACHO**.

FLORES TORRES MARIELA

VICE- PRESIDENTA

Comisión de Cultura y Acción Social

Concejo Deliberante de Trelew

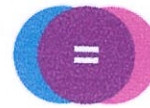


GODOY OLGA HAYDEE

PRESIDENTA

Comisión de Cultura y Acción Social

Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 02 de Julio de 2020.

ORDENANZA N° 013163

Ref.: Expte. N° 28384 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11699

Visto el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/61/106, sancionada y promulgada en nuestro país en el año 2008 por Ley N° 26.378, la Convención Interamericana "Para La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad" sancionada y promulgada en nuestro país en el año 2000 por Ley N° 25.280, la Ley Nacional 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, la Ley Provincial I - N° 296 de Sistema provincial de protección integral a las personas con discapacidad (Antes Ley 5413), la Ley Provincial I-N° 674 y la Carta Orgánica Municipal.

Considerando que a los fines de la presente ordenanza, se entenderá como Lengua de Señas Argentina (LSA) "*al modo de comunicación viso-espacial que utilizan las personas de la comunidad Sorda que habitan la República Argentina, y que contiene diversos regionalismos según la zona en la que es usada*" de acuerdo al art. 2 de la Ley I - N° 674 de la Provincia del Chubut.

Que la LSA, constituye para la comunidad Sorda, un modo de aproximación a la realidad, una fuente primordial para la construcción de su identidad, y a su vez, un medio útil para exteriorizar su percepción sobre el mundo.

Que la LSA se erige como la fuente de interacción entre personas Sordas y oyentes, transformándose en un puente comunicacional que une dos realidades muy distintas.

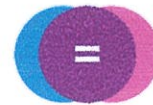
Que las personas sordas pueden estar sujetas a formas múltiples o agravadas de discriminación por motivos de raza, color, género, sexualidad, idioma, religión, opinión política, origen nacional, étnico, indígena o social, edad o por ciertas actitudes/acciones audistas u oralistas que oprimen a esta comunidad y es deber del Estado Municipal erradicar todo tipo de conducta discriminatoria.

Que la incorporación de LSA en las oficinas públicas municipales fomenta una vida independiente y participativa para las personas Sordas, procurando la posibilidad de que ellas se informen y participen activamente de la vida social.

///


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 02 de Julio de 2020.

Ref.: Expte. N° 28384 C.D.

ORDENANZA N° 013163

///

Que las personas Sordas, al igual que otros sectores marginados de la sociedad, pueden experimentar mayor vulnerabilidad en tiempos de crisis. Ante esta emergencia global causada por el COVID-19 (Coronavirus), es trascendental que las personas con discapacidad sean tratadas por igual y sin discriminación, garantizando su acceso a la información y los servicios en Lengua de Señas Argentina, así como el acceso a todas las formas de actividades de la vida diaria, como la educación y otros servicios públicos que pueden presentarse en diferentes formatos durante esta pandemia.

11699

Que la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hace hincapié en este tipo de políticas en contextos como el actual, al establecer que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Que es deber del Estado Municipal velar por este tipo de acciones fundamentales que procuran visibilizar las dificultades diarias por las que atraviesan las personas con discapacidad, valiéndose de herramientas con el afán de brindar accesibilidad.

Que es importante que el Estado genere políticas de inclusión, garantizando el respeto de derechos fundamentales y de los derechos humanos, promoviendo la igualdad ante la ley y erradicando todo tipo de actos discriminatorios, poniendo en resguardo el estado de derecho.

Que en el Concejo Deliberante el único antecedente respecto a la temática de LSA es la Ordenanza N° 010469 de la Concejala Estela Hernández como única referencia normativa en la ciudad.


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 02 de Julio de 2020.

Ref.: Expte. N° 28384 C.D.

ORDENANZA N° 013163

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

11699

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): **IMPLEMÉNTESE** el Servicio de Intérprete de LSA, en las oficinas públicas municipales que realizan atención al público, destinado a facilitar las gestiones a usuarios de LSA cualquiera sea su dificultad funcional. El servicio de Intérprete será puesto en marcha, mediante la capacitación del personal municipal ya existente entre la nómina de empleados de cada repartición.

ARTÍCULO 2do.): Colóquese carteles visibles en los establecimientos donde se preste el servicio con la leyenda: "Este lugar cuenta con un Intérprete de LSA (Lengua de Señas Argentina)" – con aclaratoria opcional.

ARTÍCULO 3ro.): La Municipalidad, el Concejo Deliberante, la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, y la Oficina de Empleo Municipal, serán lugares donde la autoridad municipal deberá garantizar obligatoriamente lo dispuesto en el artículo primero. Las restantes dependencias municipales podrán coordinar con estas sedes los servicios de intérprete.

ARTÍCULO 4to.): El D.E.M. deberá procurar en forma conjunta con la Comunidad Sorda de la ciudad o provincia, sea cual fuere la forma de organización que posea por ser la depositaria del conocimiento y responsable de la generación de los términos y convencionalismos de LSA (Art.6° Ley I N° 674), los recursos y herramientas necesarias para garantizar el dictado del curso de LSA, que deberá realizarse mínimamente, una vez al año. El costo, programación y organización de la capacitación estará a cargo del DEM, en coordinación con el Sub-Programa de Discapacidad Municipal. La erogación que demande la presente ordenanza deberá ser prevista en el presupuesto anual.

ARTÍCULO 5to.): Créase en el ámbito de la Municipalidad de Trelew el "Registro de Interpretes Voluntarios de LSA" que estará a cargo del Sub-Programa de Discapacidad Municipal, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar listados de candidatos de cada repartición que deseen voluntariamente realizar el curso de LSA, a fin de agilizar la organización de las capacitaciones.
- b) Elaborar un padrón de voluntarios que hayan concluido la capacitación de LSA, el cual deberá ser actualizado anualmente.
- e) Poner a disposición el padrón indicado ut-supra cuando la autoridad municipal respectiva así lo requiera.

ORDENANZA N° 013163

TRELEW (CHT), 02 de Julio de 2020.

Ref.: Expte. N° 28384 C.D.

///

ARTÍCULO 6to.): Autorícese al D.E.M. a contratar personal idóneo y avalado por la comunidad Sorda, para prestar dicho servicio, en caso de no contar con personal municipal para poder brindar el mismo.

ARTÍCULO 7mo.): Autorícese al D.E.M. a firmar convenios con las organizaciones y/o instituciones idóneas, a fin de capacitar al personal en LSA.

ARTÍCULO 8vo.): Invítese al Hospital Zonal "Dr. Adolfo Margara" y a las comisarías de la ciudad a adherirse voluntariamente a la presente normativa.

ARTÍCULO 9no.): Invítese a las empresas de servicios públicos, a las reparticiones nacionales y provinciales e instituciones del sector privado que tengan su sede en la ciudad, con el objeto de que designen de entre su nómina de empleados, personal para que concurra voluntariamente a los cursos de capacitación.

ARTÍCULO 10mo.): Facúltese al D.E.M. a fin de que arbitre los medios necesarios para la realización de campañas y/o jornadas de concientización en relación a la importancia de LSA, dirigidas a la comunidad en general, poniendo especial énfasis en todo el personal perteneciente a las diversas reparticiones municipales.

ARTÍCULO 11vo.): La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 12do.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 02 JUL. 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:

11699



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

Eduardo Ferrer
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N° **013163**

CESAR JAVIER AYALA
Abogado
Secretario de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

MARCELO A. OLIVERA
Secretario de Hacienda



HECTOR CASTILLO
Secretario de Desarrollo Social
y Acción Comunitaria

ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente

ARTICULO 15 del Reglamento de la Municipalidad de Trelew: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 03 AGO 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11699